



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-2021-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 792-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01088254) recibido el 22 de setiembre de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 325-2020-CF/FCS sobre financiamiento a favor de veinticuatro (24) docentes que participarán en el Diplomado "GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA" organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 325-2020-CF/FCS de fecha 17 de setiembre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud otorga financiamiento económico a favor de veinticuatro (24) docentes que detalla en dicha Resolución, para sufragar los gastos para estudios del Diplomado Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, a realizarse en el Instituto de la Calidad Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/ 2,800.00 para cada docente y con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, asimismo, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 061-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01091705) recibido el 26 de enero de 2021, remite la Resolución N° 013-2021-CF/FCS de fecha 21 de enero de 2021 por la cual resuelve corregir el error material incurrido en las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 375-2020-CF/FCS del 28 de setiembre del 2020, y Resolución N° 325-2020-CF/FCS del 17 de setiembre del 2020, sobre financiamiento a veintitrés (23) docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; para estudios Diplomado "Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria, en lo referente al lugar de realización del Diplomado, ratificándose en los demás extremos de las referidas resoluciones, debiéndose consignar como "...para sufragar gastos para estudios Diplomado "Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria", a realizarse en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional del Callao,...";

Que, mediante Proveído N° 386-2020-ORH-UNAC de fecha 28 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe 474-2020-URBS-ORH/UNAC del 28 de diciembre de 2020, donde detalla a veintitrés (23) docentes, con su condición, categoría y dedicación, precisando que el señor PULIDO ADVINCULA RUBEN DARIO no se encuentra registrado en la planilla;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1934-2020-OPP recibido el 27 de enero de 2021, en relación a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente a la participación de los docentes de dicha Facultad, en el Diplomado "Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria", organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, que asciende al monto de S/. 2,800 por cada docente, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Meta, 08, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 448-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 362-2020-ORH-UNAC recibido de la oficina de recursos Humanos de fechas 27 de noviembre de 2020; al Oficio N° 1721-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de diciembre de 2020; a



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01088254 y N° 01091705 por guardar conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada docente el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de veintitrés (23) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar los gastos de estudios del Diplomado **GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/.
1	ALMONTE ANDRADE CLARA PATRICIA	2,800.00
2	CARBONEL PEZO ROBERTO JOSE ANTONIO	2,800.00
3	CARDENAS TENORIO JAVIER JESUS	2,800.00
4	CRIBILLERO ROCA MIRIAN CORINA	2,800.00
5	DE LA TORRE GUZMAN LUZ CHAVELA	2,800.00
6	DIAZ TAVERA ZOILA ROSA	2,800.00
7	ELLIOTT RODRIGUEZ NANCY CIRILA	2,800.00
8	GUTIERREZ CAMPOS MARIA DEL ROSARIO	2,800.00
9	ISLA ALCOSER SANDY DORIAN	2,800.00
10	MALPICA CHIHUA CARMEN OLGA	2,800.00
11	MEDINA MANDUJANO JUANA GLADYS	2,800.00
12	MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO	2,800.00
13	MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR	2,800.00
14	PAREDES ROMAN CESAR DAVID	2,800.00
15	SALAZAR HUAROTE JOSE LUIS	2,800.00
16	TEODOSIO IDRUGO MARIA ELENA	2,800.00
17	TISNADO ANGULO JULIA YSABEL	2,800.00
18	VARGAS PALOMINO TERESA ANGELICA	2,800.00
19	FLORES TOLEDO LUZ AURORA	2,800.00
20	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	2,800.00
21	RAMOS FIESTAS MARIA DOLORES	2,800.00
22	VALDERRAMA RIOS OLGA GIOVANNA	2,800.00
23	VILLAVICENCIO BONIFACIO NERY DEDA	2,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>64,400.00</b>

- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo los docentes financiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

- 5° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,  
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.